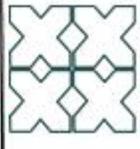




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0297-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 229 Bis y 230 Bis al Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Teresa Ealy Díaz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de noviembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Agrega el delito de violencia obstétrica, el cual se definirá como aquel profesional de la salud que vulnere la autonomía de una mujer sobre su cuerpo o procesos reproductivos que conlleven a una mala práctica profesional, la pena será de uno a 3 años de prisión y suspensión de la cédula profesional, el delito de violencia Ginecoestética el cual se definirá la o el profesional de la salud que altere el proceso natural de gestación o parto sin consentimiento de la paciente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



No tiene correlativo

Asimismo, se comete el delito de violencia obstétrica cuando las y los profesionales de la salud, niegan el trato digno durante el periodo de gestación, parto o puerperio.

Este delito se sanciona con pena de uno a tres años de prisión y suspensión de la cédula profesional.

Artículo 230 Bis.- Comete delito de violencia Ginecoestética la o el profesional de la salud que altere el proceso natural de gestación o parto sin consentimiento de la paciente, una conducta irrespetuosa al llevar a cabo las siguientes prácticas:

I) Practicar cesáreas innecesarias así como procedimientos que dejen marcas innecesarias en el cuerpo de las mujeres.

II) Presionar psicológicamente a las pacientes para someterse a algún método quirúrgico o anticonceptivo.

III) Negar la atención adecuada, llevando a cabo tratos que contravengan con la dignidad de la mujer y de sus cuerpos.



No tiene correlativo

IV) Imponer posiciones de parto que supongan dolor innecesario o contravengan el trabajo natural de parto.

V) Realizar procedimientos quirúrgicos sin consentimiento informado y sin conocimiento de la paciente respecto de las secuelas o posibles consecuencias adversas.

VI) Someter a tratamientos médicos o anticonceptivos sin consentimiento informado y sin conocimiento de la paciente respecto de las secuelas o posibles consecuencias adversas. Este delito se sanciona con pena de uno a tres años de prisión y suspensión de la cédula profesional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.